

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 16/2005

Ref.: Fíjanse los topes mensuales para la realización de Horas Extraordinarias Remuneradas por Dependencia en el Programa 01 "Dirección Nacional de Educación Pública".-

Acta N° 16, Res. N° 81

Exp. N° 1-100048/05

Fecha : 17/03/2005

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 16/2005

Por la presente Circular N° 16/2005, se comunica la Resolución N° 81 del Acta N° 16 de fecha 17 de marzo de 2005, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°4 del Acta N°68 adoptada por este Consejo con fecha 14 de octubre de 2004 por la cual se establecen, en el Programa 01 "Dirección Nacional de Educación Pública", los topes mensuales para la realización de Horas Extraordinarias Remuneradas por Dependencia.

CONSIDERANDO: I) Que el numeral 3 de la norma mencionada en el VISTO determinaba la vigencia de los topes fijados en el ejercicio 2005 hasta la aprobación de la distribución de créditos del Grupo 0 "Servicios Personales".

II) Que la Gerencia General de Programación y Presupuesto eleva, conjuntamente con el proyecto de Distribución de Créditos del Grupo 0 "Servicios Personales", los nuevos topes mensuales por dependencias que regirán para la liquidación y pago de las Horas Extraordinarias Remuneradas en el Programa 01 "Dirección Nacional de Educación Pública", con cargo al Objeto del Gasto SIIF 058 "Horas Extras".

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley 16.226.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP RESUELVE:

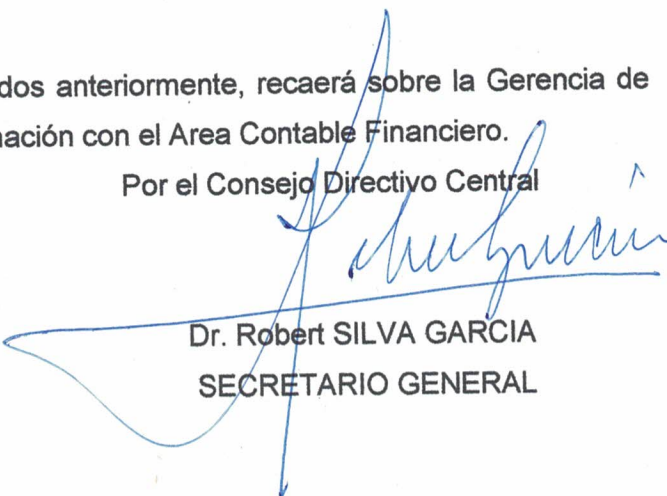
1. Fíjense los siguientes topes mensuales por Dependencia, hasta los cuales podrán, los jerarcas respectivos, asignar Horas Extraordinarias Remuneradas entre sus funcionarios:

Dependencia	Tope de horas extras mensuales
Asesoría Letrada	30
Gerencia General de Programación y Presupuesto (Incluye Gerencia Recursos Humanos, Unidad de Certificaciones Médicas y Unidad de Programación y Control Presupuestal)	345
Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa (Incluye Centro de Capacitación, Centro Regional de Profesores, Gerencia de Programas Especiales)	525
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente (Incluye IINN, INET, IPA e IFDs)	1.040
Gerencia General Económico Financiero (Incluye Gerencia de Administración, Gerencia de Gestión Financiera, Gerencia de Inversiones)	895
Secretaría General	180
Secretaría de Relaciones Públicas	15
Inspecciones Regionales de Ciclo Básico	60
Total Horas Extras Mensuales	3.090

2. Los jefes de las Dependencias mencionadas en el numeral anterior, deberán comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos la asignación de los cupos de horas extras por funcionario entre sus reparticiones, así como toda modificación que se produzca de futuro, debiendo la citada Gerencia oficiar al Área Contable Financiera dichas comunicaciones.
3. Los topes establecidos en el numeral 1 de la presente regirán a partir del 1ro. de abril de 2005 y hasta nueva resolución.
4. Disponer que el Área Contable Financiera únicamente esta autorizada a proceder a la liquidación y pago de aquellas Horas Extraordinarias Remuneradas que se enmarquen dentro de los topes mensuales por dependencia, por este acto establecidos, lo cual se realizará con cargo al Objeto del Gasto SIF 058 "Horas Extras", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

5. El control de los topes detallados anteriormente, recaerá sobre la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el Area Contable Financiero.

Por el Consejo Directivo Central



Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C. 1801